



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 390 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Miércoles 15 de Febrero de 2017

No. 32

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO	
Decreto A.N. No. 8189.....	1354	Convocatorias a Licitaciones.....	1366
Decreto A.N. No. 8190.....	1354	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Decreto A.N. No. 8191.....	1354	Avisos de Licitaciones.....	1370
Decreto A.N. No. 8192.....	1355	Resolución.....	1371
Decreto A.N. No. 8193.....	1355	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Decreto A.N. No. 8194.....	1355	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1372
Decreto A.N. No. 8195.....	1356	SECCIÓN MERCANTIL	
Decreto A.N. No. 8196.....	1356	Convocatoria.....	1376
Decreto A.N. No. 8197.....	1356	Citación.....	1377
Decreto A.N. No. 8198.....	1357	SECCIÓN JUDICIAL	
Decreto A.N. No. 8199.....	1357	Edicto.....	1377
Decreto A.N. No. 8200.....	1357	Cartel.....	1377
Decreto A.N. No. 8201.....	1358	UNIVERSIDADES	
Decreto A.N. No. 8202.....	1358	Títulos Profesionales.....	1378
Decreto A.N. No. 8203.....	1358		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Resolución Ministerial No. 02-2017.....	1359		
Convocatoria a Licitación Selectiva.....	1360		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			
Reforma de Estatutos			
Asociación Universidad Nicaragüense			
de Estudios Humanísticos UNEH.....	1360		



ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8189

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL, (MISCI)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL**, y se conocerá con las siglas (**MISCI**); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL**, y se conocerá con las siglas (**MISCI**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8190

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE LOS ESCOGIDOS DE LA EDAD DE ORO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE LOS ESCOGIDOS DE LA EDAD DE ORO**; sin fines de

lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACION DE LOS ESCOGIDOS DE LA EDAD DE ORO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8191

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA PENTECOSTES DEL DIOS VIVIENTE

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA PENTECOSTES DEL DIOS VIVIENTE**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA PENTECOSTES DEL DIOS VIVIENTE**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea

Nacional. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8192

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACION DE RETIRADOS,
DISCAPACITADOS Y PENSIONADOS, “COMANDANTE
TOMAS BORGE MARTINEZ”, “REDISPEN-TBM”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE RETIRADOS, DISCAPACITADOS Y PENSIONADOS, “COMANDANTE TOMAS BORGE MARTINEZ”,** la que podrá ser reconocida bajo las siglas “**REDISPEN-TBM**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACION DE RETIRADOS, DISCAPACITADOS Y PENSIONADOS, “COMANDANTE TOMAS BORGE MARTINEZ”,** la que podrá ser reconocida bajo las siglas “**REDISPEN-TBM**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8193

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA “ASOCIACION CLUB SOCIAL DE
OBREROS DE ESTELI”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION CLUB SOCIAL DE OBREROS DE ESTELI**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACION CLUB SOCIAL DE OBREROS DE ESTELI**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8194

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN
NICOLAS**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN NICOLAS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de San Nicolás Jurisdicción del Departamento de Estelí.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN NICOLAS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria

Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8195

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN “MINISTERIO CRISTO
VUELVE” (M.C.V.)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN “MINISTERIO CRISTO VUELVE” quien se conocerá con las siglas (M.C.V.); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN “MINISTERIO CRISTO VUELVE” quien se conocerá con las siglas (M.C.V.); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8196

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA TAO
CRISTIANA UNIVERSAL, (ASOCIACION SAKRA
IGLESIA TAO KRISTIKA UNIVERSAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA) (“ASITKU”)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN

SANTA IGLESIA TAO CRISTIANA UNIVERSAL, (ASOCIACION SAKRA IGLESIA TAO KRISTIKA UNIVERSAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA) la que se identificará con las siglas (“ASITKU”); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Granada Municipio del mismo nombre, Departamento de Granada.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN SANTA IGLESIA TAO CRISTIANA UNIVERSAL, (ASOCIACION SAKRA IGLESIA TAO KRISTIKA UNIVERSAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA) la que se identificará con las siglas (“ASITKU”); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8197

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA “Asociación Nicaragüense de Medicina
natural, Terapias complementarias y Productos naturales”
“ASMEDIC”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “Asociación Nicaragüense de Medicina natural, Terapias complementarias y Productos naturales” que podrá identificarse con las siglas “ASMEDIC”; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “Asociación Nicaragüense de Medicina natural, Terapias complementarias y Productos naturales” que podrá identificarse con las siglas “ASMEDIC”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la

fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8198

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACION IGLESIA COMUNION
CRISTIANA, "AICC"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION IGLESIA COMUNION CRISTIANA, que podrá identificarse con las siglas "AICC"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio El Viejo, Departamento de Chinandega.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION IGLESIA COMUNION CRISTIANA, que podrá identificarse con las siglas "AICC"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8199

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN MINISTERIO NEIEL"
(MINEIEL)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN MINISTERIO NEIEL" (MINEIEL); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN MINISTERIO NEIEL" (MINEIEL), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8200

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA FUNDACION SIRVIENDOLE A EL /
"ServeHim", (SAE/SH)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la FUNDACION SIRVIENDOLE A EL / "ServeHim", la que también se podrá conocer con las siglas (SAE/SH); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Comarca Los Brasiles Municipio de Mateare, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La FUNDACION SIRVIENDOLE A EL / "ServeHim", la que también se podrá conocer con las siglas (SAE/SH), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8201

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA FUNDACION RAMIFICANDO
NICARAGUA (BRANCHING OUT NICARAGUA)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION RAMIFICANDO NICARAGUA (BRANCHING OUT NICARAGUA)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **FUNDACION RAMIFICANDO NICARAGUA (BRANCHING OUT NICARAGUA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8202

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD

**JURIDICA A LA FUNDACIÓN CULTURAL DE
UNIFICACIÓN DEVANAND, FUCUNIDEV**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CULTURAL DE UNIFICACIÓN DEVANAND**, y que abreviadamente será denominada **FUCUNIDEV**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **FUNDACIÓN CULTURAL DE UNIFICACIÓN DEVANAND**, y que abreviadamente será denominada **FUCUNIDEV**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8203

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA "FUNDACION CRISTIANA PARA EL
DESARROLLO CULTURAL EN NICARAGUA, (F.C.D.C.N.)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO CULTURAL EN NICARAGUA**, que abreviadamente será denominada **(F.C.D.C.N.)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"FUNDACION CRISTIANA PARA EL DESARROLLO CULTURAL EN NICARAGUA**, que abreviadamente será denominada **(F.C.D.C.N.)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porrás Cortes, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 0451 – M. 491640 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 02-2017 Licitación Selectiva No. 2-2017

“Servicio de Confección de Uniformes para Personal”

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los proveedores particulares para proveer a esta Entidad de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente del interés general.

II

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, la **Licitación Selectiva No. 2-2017 “Servicio de Confección de Uniformes para Personal”**, la que tiene por objeto el cumplimiento del Convenio Colectivo Vigente (Cláusula Vigésima Tercera Uniformes).

III

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en período presupuestario correspondiente al año dos mil diecisiete, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en el arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y artículo

70 inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es “**LICITACION SELECTIVA**”.

V

Que de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Artículo 85 de su Reglamento General, Artículo 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, y acuerdo Presidencial No. 01-2017 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 10, esta Autoridad inicia el procedimiento de Licitación que corresponda, mediante una Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confiere las Leyes y Normas antes citadas, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 27, numeral 1), inciso b); Artículo 30 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Artículo 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 2-2017 para el “**Servicio de Confección de Uniformes para Personal**” con el objeto de dar cumplimiento a la Cláusula Vigésima Tercera Uniformes, del Convenio Colectivo Vigente.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad designa un **Comité de Evaluación**.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Cra. Leslie Chamorro H.- Responsable División de Adquisiciones.
2. Cro. Rafael Sánchez M.- Responsable División de Asesoría Legal.
3. Cro. Ernesto Picado.- Responsable de Oficina de Personal Interno.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como observador en el Comité de Evaluación que se ha conformado para esta contratación.

TERCERO: Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, especificaciones técnicas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General con sus reformas, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

CUARTO: Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

QUINTO: Esta contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEXTO: Que para la adquisición del “Servicio de Confección de Uniformes para Personal” de este Ministerio, el Pliego de Bases y Condiciones, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

SÉPTIMO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el diez de Febrero del año dos mil diecisiete.

(F) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.

Reg. 0452 – M. 491647 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 2-2017 “Servicio de Confección de Uniformes para Personal”

1. La División de Adquisiciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Entidad Ejecutora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 02-2017 emitida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el Servicio de Confección de Uniformes para personal, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito con el Sindicato Nora Astorga.

2. El plazo de confección de Uniformes para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, será de **89 días Naturales**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato que corresponda.

3. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja por el monto de C\$100.00 (no reembolsable), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 161 al 27 de Febrero en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso que lo comprara.**

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 28 de Febrero del 2017.**

5. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

6. Las ofertas serán abiertas el **28 de Febrero del 2017 a las 10:00 a.m.**, en presencia de los Representantes del Ministerio

de Relaciones Exteriores, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Salón de las Naciones, ubicado en las Instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9. Los potenciales oferentes deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **1% por ciento del precio total de la oferta.**

10. La reunión de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **17 de Febrero del 2017 a las 10:00 a.m.**, en el Salón de las Naciones, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

12. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, notificando a la División de Adquisiciones para su inclusión en las etapas de la referida Licitación.

13. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

(F) Cra. Leslie Chamorro H. Responsable División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0180 – M.485854– Valor C\$ 1,045.00

“ASOCIACION “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (UNEH)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “ASOCIACION “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (UNEH), fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos dieciséis (4416), del folio número un mil novecientos seis al folio número un mil novecientos veintitrés (1906-1923), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido

inscritos en el **Tomo III, Libro DECIMOQUINTO (15°)**, bajo los folios número tres mil trescientos noventa y ocho al folio número tres mil cuatrocientos cuatro (**3398-3404**), a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos, entidad denominada **“ASOCIACION “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (UNEH)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por el Licenciado FANOR ANGEL AVENDAÑO SOZA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACION “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (UNEH)** el día dieciséis de Enero del año dos mil diecisiete, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (UNEH)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos dieciséis (4416), del folio número un mil novecientos seis al folio número un mil novecientos veintitrés (1906-1923), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°), que llevó este Registro, el veintidós de Junio del año dos mil nueve. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (UNEH)**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (UNEH)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.** **EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada **“ASOCIACION “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (UNEH)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 5697, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 97 del veintisiete de mayo del año dos mil nueve. y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 con fecha diecisiete de julio del año dos mil nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Cuatro mil cuatrocientos dieciséis (4416), del folio número un mil novecientos seis al folio número un mil novecientos veintitrés (1906-1923), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°) del veintidós de Junio del año dos mil nueve.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (UNEH)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad

con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO:** Inscribise la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (UNEH)**, que integra y literalmente dicen **T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (1).- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO : “ MODIFICACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS (UNEH) ”.** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día trece de enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **FRANCISCO EMILIO ENRÍQUEZ CABISTÁN**, Mayor de Edad, Casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificándome, según lo estatuido al tenor de los artículos 4 y 5 de la Ley de Identificación Ciudadana, Ley No. 152, con Cédula de Identidad Ciudadana emitida por el Consejo Supremo Electoral número cero, cero, uno, guión, dos, uno, uno, ocho, cero, guión, cero, cero, cuatro, uno, Letra U (No. 001-211180-0041U), y Carné de Abogado y Notario Público número Trece Mil quinientos veinte (No. 13520), facultado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el día veinticinco de Agosto del año dos mil veinte (25/08/2020), **COMPARECE:** el señor Fanor Ángel Avendaño Soza, mayor de edad, casado, Licenciado en derecho y de este domicilio, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense Número cero cero uno guión cero cuatro uno dos seis uno guión cero cero cuatro siete Y (001-041261-0047Y). Doy fe de haber identificado al compareciente y quien a mi juicio tiene la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, específicamente para ejecutar este acto en el que actúa en nombre y representación de la Asociación denominada **ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS (UNEH)**; representación que acredita con los siguientes documentos que me presenta: **A)** Testimonio de la escritura Pública número siete (07), autorizada en esta ciudad de Managua el ocho de septiembre del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de la Doctora María Verónica Espinoza Rivas, por medio de la cual se constituyó la Asociación; **B)** Ejemplar del Diario La Gaceta número noventa y siete (97), del veintisiete de mayo del año dos mil nueve, donde fue publicado el Decreto cinco mil seiscientos noventa y siete (5697) por medio de la cual se le otorgó la personería jurídica a la Asociación. **C)** Certificación del Acta número treinta y cinco (35) de Asamblea General, celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce, en la cual se eligió a la actual Junta Directiva de la Asociación, y el Licenciado Fanor Ángel Avendaño Soza fue electo Presidente. Da fe la suscrito Notario que los anteriores documentos facultan al Licenciado Avendaño Soza para otorgar el presente instrumento público. Habla el Licenciado Fanor Ángel Avendaño Soza en carácter de acreditado y dice: **PRIMERA (PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO):** Que en este Acto y en cumplimiento con el mandato otorgado por la Asamblea General en el Acta número cincuenta y cinco (55) celebrada el día doce de diciembre del año dos mil diecisiete, comparece ante Notario y manifiesta la voluntad de la Asamblea General, de que se protocolice el Documento Privado que original presenta, ante lo cual, con fundamento en los Artículos dos y sesenta y uno de la Ley del notariado vigente (arts. 2 y 61 LN) y el artículo dos mil trescientos ochenta y siete del Código Civil (art. 2387 C) accedo y protocolizo el documento que consiste en seis folios, en su anverso y reverso, y que dice literalmente:

“Modificación del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos de la **ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS (UNEH)**; todo de conformidad como fue expresado y levantado en Acta en dicha sesión; yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista el acta antes descrita la que inserto literalmente así: “**CERTIFICACIÓN** el suscrito, **FRANCISCO EMILIO ENRÍQUEZ CABISTÁN**, Mayor de Edad, Casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificándome, según lo estatuido al tenor de los artículos 4 y 5 de la Ley de Identificación Ciudadana, Ley No. 152, con Cédula de Identidad Ciudadana emitida por el Consejo Supremo Electoral número cero, cero, uno, guión, dos, uno, uno, uno, ocho, cero, guión, cero, cero, cuatro, uno, Letra U (No. 001-211180-0041U), y Carné de Abogado y Notario Público número Trece Mil quinientos veinte (No. 13520), facultado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el día veinticinco de Agosto del año dos mil veinte (25/08/2020); **CERTIFICO**: Que de la Página número ciento veintitrés (123) a la Página número ciento treinta y seis (136) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Asociación Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos (UNEH), se encuentra el Acta número cincuenta y cinco que íntegra y literalmente dice: **Acta número cincuenta y cinco (55)** Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la Asociación Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos (UNEH) en sesión extraordinaria del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a las ocho de la mañana del día lunes doce de diciembre del año dos mil dieciséis, reunidos en el Campus Manolo Morales ubicado del comisariato de la Policía Nacional cinco (5) cuadras al norte, habiendo sido convocados todos de conformidad al artículo 14 de nuestros estatutos, se procede legalmente con esta sesión extraordinaria de la Asamblea General de Asociados, Fanor Ángel Avendaño Soza, Presidente y representante legal de la UNEH, la declara abierta y se acuerda por unanimidad celebrarla para tratar el único punto de agenda: **Modificación del Acta Constitutiva y Reforma Total de Estatutos de la Asociación “Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” (UNEH)**, el secretario comprobó el quórum de ley, estando presente los siguientes miembros de la Asamblea General: los asociados **FANOR ANGEL AVENDAÑO SOZA; YAMILETH DEL CARMEN ALGUERA MARADIAGA; ULISES JAVIER AVENDAÑO RODRIGUEZ; FANOR JUNIOR AVENDAÑO ALGUERA; SEBASTIAN ANTONIO PUTOY ZUNIGA Y LUIS ANDRES AVENDAÑO ALGUERA**, estando presente el ochenta y cinco por ciento de los miembros activos con voz y voto ante la Asamblea General, seguidamente por delegación de la mayoría de los presentes el Presidente de la junta directiva procede a leer el proyecto de **Modificación del Acta Constitutiva y Primera Reforma Total a los Estatutos de la Asociación**; se revisó artículo por artículo y una vez consensuado se aprobó por la mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando modificados el Acta Constitutiva y reformados los estatutos de la siguiente manera: **MODIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA**: Se modificarán las cláusulas quinta, séptima, octava y décima, del Acta Constitutiva para que no exista contradicciones con los estatutos, las cuales una vez modificadas se leerá el Acta Constitutiva de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: (MISION, VISION, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS)** La Misión de UNEH: “Somos una Universidad de pensamiento humanista, de cobertura nacional e internacional, abierta a todas las culturas de los países hermanos y a la sociedad nicaragüense, dedicada a la formación de técnicos y profesionales capaces de transformar su entorno; con programas

académicos en mejoramiento continuo, la generación y difusión de conocimiento, con un ambiente interdisciplinario. Comprometidos con el medio ambiente, en el beneficio de la calidad de vida y del desarrollo integral de la sociedad”. La Visión de UNEH: Ser una institución reconocida, autoevaluada y acreditada institucionalmente, caracterizada por la calidad y pertinencia de sus programas de investigación y académicos, todo ello sustentado a través de docentes calificados, organizados en red, infraestructura y tecnología en desarrollo. Los objetivos generales de la Asociación serán los siguientes: a) Participar activamente en la formación de profesionales de acuerdo con las necesidades económico sociales de la Nación nicaragüense; b) Formar profesionales con alta capacidad técnica, con sentido de sensibilidad y responsabilidad humana, cívica y ética, que los distinga en sus lugares de desarrollo, como personas que respetan el derecho a la vida, la Constitución Política, las leyes y normas del país, así como la dignidad de la persona humana y la supremacía del Bien Común; y tiene como objetivos específicos: a) Diversificar los campos de acción de programas académicos y modalidades educativas, definidos con base en su propia visión y misión, y en las necesidades que la sociedad presente demande. Los estudios e investigaciones interdisciplinarios se promueven para abrir nuevas dimensiones y articulaciones entre distintas ramas del saber; b) Desarrollar la investigación científica sobre la realidad circundante en los diversos campos del conocimiento, y su divulgación, como eje dinamizador de la academia; c) Promover la formación integral de todos los miembros de la comunidad universitaria, en todos los campos educativos, y en el profesional específico; d) Formar comunidades académicas a través de la vinculación de recursos humanos competentes y del perfeccionamiento de sus docentes, administrativos y trabajadores, a partir de programas institucionales; e) Crear y promover la actividad cultural, en sus diferentes aspectos, con especial énfasis en el patrimonio cultural, regional y nacional, y conservar su tradición, con el objeto de ampliar y exaltar los valores propios en todas sus manifestaciones; f) Consolidar el bienestar para la comunidad universitaria a través del mejoramiento continuo de la calidad de los servicios y el establecimiento de programas, orientados al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de sus integrantes; g) Fortalecer la evaluación permanente de sus recursos y procedimientos para garantizar la calidad de la educación y la proyección de la Universidad; h) Promover la vigencia y defensa de los derechos humanos; i) Fortalecer intercambios académicos en los ámbitos nacionales. La Asociación para la consecución y logros de sus objetivos podrá realizar las siguientes actividades: a) Procurar la adquisición de fondos a través de financiamiento, donaciones, proyectos o cualquier otra actividad lícita para la utilización de éstos en sus programas y proyectos; b) Establecer acuerdos y protocolos de colaboración con organismos afines nacionales y extranjeros; c) Realizar convenios con otras Instituciones; d) UNEH podrá contar con salones adecuados para brindar capacitaciones, convenciones o cualquier actividad ligada al ámbito educativo que pueda generar ingresos. La Asociación para la consecución y logros de sus objetivos podrá realizar las siguientes actividades: a) Procurar la adquisición de fondos a través de financiamiento, donaciones, proyectos o cualquier otra actividad lícita para la utilización de éstos en sus programas y proyectos; b) Establecer acuerdos y protocolos de colaboración con organismos afines nacionales y extranjeros; c) Realizar actividades y convenios con el fin de promover la actividad deportiva integral en la comunidad educativa y su entorno; d) UNEH podrá contar con salones adecuados para brindar capacitaciones, convenciones o cualquier actividad ligada al ámbito educativo que pueda generar ingresos. **CLAUSULA**

SEPTIMA: (PATRIMONIO) Patrimonio de la asociación lo componen: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por medios lícitos; b) Las donaciones, herencias o legados de Estados u Organismos Nacionales e Internacionales Públicos o privados; c) Por el financiamiento de cualquier persona natural o jurídica con o sin fines de lucro y que se ajuste y respete los fines y objetivos de la Asociación; d) Los aportes iniciales de los miembros de la Asociación; e) Los excedentes que ocasionalmente puedan generar de sus actividades, sin que ello signifique que pierda su característica no lucrativa; f) Las contribuciones voluntarias ordinarias o extraordinarias de los miembros; g) Otros ingresos que obtenga lícitamente no previstos en la Escritura de Constitución y éstos estatutos formaran parte del patrimonio de UNEH. Así también, podrá realizar cualquier actividad lícita que genere recursos financieros para lograr la auto sostenibilidad de sus Programas y Proyectos; tales como: 1) Brindar Consultorías, Asesorías; Ofrecer servicio de alquiler de locales y laboratorios para capacitaciones; organizar y ejecutar cualquier tipo de eventos académico.- CLAUSULA OCTAVA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION DE LA ASOCIACION).- Son Órganos de Gobiernos y Dirección los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados como máxima autoridad ; 2) La Junta Directiva como órgano ejecutivo. CLAUSULA DECIMA: (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva, integrada por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y vocal, todos ellos serán electos en Asamblea General y tomarán posesión de sus cargos de forma inmediata. El periodo de la Junta Directiva será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. En caso de renuncias o destitución de los cargos de la Junta Directiva la Asamblea General deberá elegir dichos cargos para completar el periodo por el cual fue electa la Junta Directiva. Si por alguna circunstancia la Junta Directiva no pudo ser electa en el periodo estipulado los miembros que ocupen los cargos seguirán ejerciéndolos con toda la legalidad Institucional hasta que los miembros de la Asamblea General elijan las nuevas autoridades. Se somete a consideración la propuesta de la Primera Reforma Total de los Estatutos, los cuales se aprueban totalmente y se leerán de la siguiente manera: REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS (UNEH). CAPITULO UNO (DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN) Artículo 1.- La Asociación se denomina “Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” (UNEH) y podrá optar por cualquier tipo de lemas, emblemas, marcas o logotipos para la identificación de la misma. Artículo 2.- El domicilio de la Asociación estará ubicado en la ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones, sedes o subsedes en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero. Artículo 3.- La Asociación de carácter civil sin fines de lucro, es de duración indefinida. CAPITULO DOS (MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS) Artículo 4.- Misión de UNEH: “Somos una Universidad de pensamiento humanista, de cobertura nacional e internacional, abierta a todas las culturas de los países hermanos y a la sociedad nicaragüense, dedicada a la formación de técnicos y profesionales capaces de transformar su entorno; con programas académicos en mejoramiento continuo, la generación y difusión de conocimiento, con un ambiente interdisciplinario. Comprometidos con el medio ambiente, en el beneficio de la calidad de vida y del desarrollo integral de la sociedad”. Artículo 5.- La Visión de UNEH: Ser una institución reconocida, autoevaluada y acreditada institucionalmente, caracterizada por la calidad y pertinencia de sus programas académicos, todo ello sustentado a través de docentes calificados, organizados en red, infraestructura y tecnología en

desarrollo. Artículo 6.- Objetivos: Los objetivos generales de la Asociación serán los siguientes: a) Participar activamente en la formación de profesionales de acuerdo con las necesidades económico sociales de la Nación nicaragüense; b) Formar profesionales con alta capacidad técnica, con sentido de sensibilidad y responsabilidad humana, cívica y ética, que los distinga en sus lugares de desarrollo, como personas que respetan el derecho a la vida, la Constitución Política, las leyes y normas del país, así como la dignidad de la persona humana y la supremacía del Bien Común; y tiene como objetivos específicos: a) Diversificar los campos de acción de programas académicos y modalidades educativas, definidos con base en su propia visión y misión, y en las necesidades que la sociedad presente demande. Los estudios e investigaciones interdisciplinarios se promueven para abrir nuevas dimensiones y articulaciones entre distintas ramas del saber; b) Desarrollar la investigación científica sobre la realidad circundante en los diversos campos del conocimiento, y su divulgación, como eje dinamizador de la academia; c) Promover la formación integral de todos los miembros de la comunidad universitaria, en todos los campos educativos, y en el profesional específico; d) Formar comunidades académicas a través de la vinculación de recursos humanos competentes y del perfeccionamiento de sus docentes, administrativos y trabajadores, a partir de programas institucionales; e) Crear y promover la actividad cultural, en sus diferentes aspectos, con especial énfasis en el patrimonio cultural, regional y nacional, y conservar su tradición, con el objeto de ampliar y exaltar los valores propios en todas sus manifestaciones; f) Consolidar el bienestar para la comunidad universitaria a través del mejoramiento continuo de la calidad de los servicios y el establecimiento de programas, orientados al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de sus integrantes; g) Fortalecer la evaluación permanente de sus recursos y procedimientos para garantizar la calidad de la educación y la proyección de la Universidad; h) Promover la vigencia y defensa de los derechos humanos; i) Fortalecer intercambios académicos en los ámbitos nacionales. Artículo 7.- La Asociación para la consecución y logros de sus objetivos podrá realizar las siguientes actividades: a) Procurar la adquisición de fondos a través de financiamiento, donaciones, proyectos o cualquier otra actividad lícita para la utilización de éstos en sus programas y proyectos; b) Establecer acuerdos y protocolos de colaboración con organismos afines nacionales y extranjeros; c) Realizar convenios con otras Instituciones; d) UNEH podrá contar con salones adecuados para brindar capacitaciones, convenciones o cualquier actividad ligada al ámbito educativo que pueda generar ingresos. CAPITULO TRES (DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS, DEBERES, DERECHO, SEPARACIÓN DE MIEMBROS) Artículo 8.- Tipos de miembros: La Asociación tiene dos tipos de miembros: Fundadores y Asociados; Son Miembros Fundadores: todos los miembros que suscribieron el acta constitutiva; Miembros Asociados: son todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Artículo 9.- Requisitos para ser miembros: a) Ser nicaragüense o nacionalizado; b) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) Aceptar y respetar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación; d) Estar de acuerdo y dispuesto a trabajar por los objetivos, principios y metodología de la Asociación; e) Reconocer a las autoridades de la Asociación y comprometerse a cumplir fielmente con los estatutos y decisiones de los órganos de dirección; f) Realizar aporte económico; el cual queda a criterio de la Junta Directiva el monto y las condiciones. Artículo 10.- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para cargos de

la Junta Directiva; b) Participar con voz y voto en las Asambleas; c) Recibir capacitación de acuerdo con la actividad que realice; d) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Asociación; e) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección; f) Acceder a las alternativas de superación profesional y técnica que ofrezcan los órganos de la Asociación.

Artículo 11.- Deberes de los miembros: a) Cumplir con lo establecido en los Estatutos, Resoluciones y Acuerdos; b) Asistir puntualmente y participar con responsabilidad en Reuniones, Asamblea y Actividades, de lo contrario justificar su ausencia; c) Aceptar y desempeñar con responsabilidad los cargos que le asignen; d) Apoyar los Proyectos de la Asociación; e) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación; f) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos; g) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral; h) Realizar aportes económicos previamente establecidos ordinarios y extraordinarios; i) Velar por el adecuado uso de los bienes o patrimonio de la Asociación; j) Proporcionar correo electrónico personal, para las citatorias de reuniones de junta directiva y asamblea general como primera instancia de comunicación oficial, sin defecto de otras que se realicen.

Artículo 12.- La condición de Miembro se pierde por las siguientes causas: a) Renuncia voluntaria por escrito o presentarla oralmente en Asamblea General; b) Fallecimiento; c) Por la suspensión de sus derechos civiles y políticos, mediante sentencia firme; d) Por sanción disciplinaria grave entendiéndose estas en los siguientes casos: 1) Falta de asistencia a tres reuniones consecutivas de Junta Directiva y dos Asambleas Generales ordinarias sin tener justificación que preste mérito; 2) Incumplimiento reiterado de las decisiones de los órganos de dirección; 3) Realización de actos de cualquier índole que afecten la naturaleza, objetivos, principios e imagen de la Asociación o contravengan con los estatutos; 4) Cometer actos delictivos contra la Asociación o la sociedad en general que sean objeto de sanción judicial; 5) Cuando sus actuaciones sean evidenciadas contrarias al acta constitutiva, estatutos, reglamentos y código de ética de la Asociación y las leyes del país. Una vez revisados las causales por una comisión especial nombrada por la junta directiva, se presentara a la Asamblea general quien determinara la expulsión.

CAPITULO CUATRO (ORGANO DE DIRECCIÓN, ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA)

Artículo 13.- Son órganos de Dirección y Administración de la Asociación: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.

Artículo 14.- Atribuciones de la Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por miembros fundadores y asociados y tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobar el Plan Anual de trabajo propuesto por la Junta Directiva; b) Definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la asociación; c) Aprobar la reforma de estatutos; d) Conocer y aprobar el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; e) Conocer de los estados financieros presentados por la Junta Directiva; f) Elegir cada cuatro años (4) a la Junta Directiva; g) Aceptar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; h) Conocer y resolver en última instancia el retiro o pérdida de la condición de miembros por las causales establecidas en el presente estatuto; i) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación; j) Crear Ordenes, condecoraciones y reconocimientos a personas notables; k) acordar la disolución de la Asociación; l) Las demás que le atribuyan estos Estatutos, Reglamento y/o Acuerdos.

Artículo 15.- La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria anualmente en el mes de febrero y de forma extraordinaria cuando la Junta

Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito por lo menos una cuarta parte de los miembros asociados. La convocatoria a reunión de Asamblea General Ordinaria será realizada por el secretario de la Junta Directiva o quien haga sus veces a través de correo electrónico de previo establecido y constado en acta con cada miembro a convocar, con un tiempo no menor de ocho días de anticipación, señalando lugar, día y hora de la reunión.

Artículo 16.- El quórum de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno del total de los miembros asociados, de no lograrse se citará a una nueva sesión con dos días hábiles de anticipación y la sesión se realizará con los miembros concurrentes.

Artículo 17.- Todas las decisiones y acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. En circunstancias sobrevenidas la asamblea General podrá recibir el voto del asociado de forma electrónica en el espíritu de la ley 729. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la asociación.

Artículo 18.- De cada reunión de la Asamblea General y Junta Directiva se levantará un Acta, la cual será llevada en el Libro de Actas y será firmada por el presidente y secretario o quienes hagan sus veces. Sin defecto de certificación notarial solicitada por el presidente o secretario o quienes hagan sus veces.

Artículo 19.- De la Junta Directiva: La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva, integrada por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y vocal, todos ellos serán electos en Asamblea General y tomarán posesión de sus cargos de forma inmediata.

Artículo 20.- El periodo de la Junta Directiva será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. En caso de renuncias o destitución de los cargos de la Junta Directiva la Asamblea General deberá elegir dichos cargos para completar el período por el cual fue electa la Junta Directiva.

Artículo 21.- Si por alguna circunstancia la Junta Directiva no pudo ser electa en el periodo estipulado los miembros que ocupen los cargos seguirán ejerciéndolos con toda la legalidad institucional hasta que los miembros de la Asamblea General elijan las nuevas autoridades.

Artículo 22.- Atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir, organizar todo lo referido al buen funcionamiento de los asuntos económicos, educativos y sociales, con las facultades de mandatario general, delegando en la persona del Presidente; b) Celebrar por medio del presidente actos y contratos para coadyuvar el correcto funcionamiento de la asociación; c) conocer y aprobar Proyectos; d) Tramitar las solicitudes de admisión de nuevos miembros; e) Evaluar y sugerir las sanciones en correspondencia con lo estipulado por los Estatutos, Reglamentos y código de ética de la Asociación; f) Determinar las aportaciones económicas para la reinversión educativa; g) Contratar por medio de la presidencia o quien el delegue los servicios técnicos y profesionales para el buen funcionamiento de la asociación en sus sedes y recintos; h) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, código de ética, resoluciones y demás acuerdos y normativas de la Asociación; i) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la rectoría; j) aprobar el informe financiero que se entrega al Ministerio de Gobernación o quien el Estado de Nicaragua determine.

Artículo 23.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada seis (6) meses en los meses de enero y julio y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto.

Artículo 24.- El quórum para para las reuniones de la Junta Directiva será como mínimo tres de sus miembros. Los Acuerdos se tomarán con la mitad más uno de los miembros presentes.

CAPITULO QUINTO (FUNCIONES DE LOS

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA) Artículo 25.- Funciones del Presidente: a) Tener la calidad de apoderado general de representación y representar a la Organización judicial y extrajudicialmente en toda clase de acciones; b) Convocar, presidir y dirigir reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva; c) velar por el cumplimiento de los Acuerdos tomados por la Junta Directiva y en la Asamblea General; d) Otorgar Poderes Judiciales Generales, Especiales; e) Firmar junto con el secretario o quien haga sus veces las actas de las sesiones Junta Directiva y de la Asamblea General, las Certificaciones y otros documentos; f) nombrar o remover al rector, vice rectores, secretario general, delegados de sedes, y decanaturas. Estos nombramientos o remociones deberán ser ratificados por la Junta Directiva en la primera reunión posterior al nombramiento o remoción efectuada, al no pronunciarse la junta directiva los nombrados quedaran en función plena de sus cargos y las remociones quedaran firmes; g) Nombrar al auditor interno o firma auditora; h) autorizar el uso de la marca Universidad Humanista; i) Supervisar la administración de los fondos de la Asociación; j) Proponer el plan de trabajo y el informe anual a la Junta directiva; k) Custodiar los libros de la Asociación y los sellos de ésta; l) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; m) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación; n) Aprobar los planes e informes de trabajo anual de la rectoría; ñ) Abrir y mantener las cuentas bancarias, autorizar las firmas libradoras y autorizar los trámites bancarios y financieros; o) comparecer ante notario para certificar actas y resoluciones de la asociación; p) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 26.- Funciones del Vicepresidente: a) Hacer las veces de presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los estatutos le confieren; b) Deberá además colaborar con el presidente en todas las tareas o funciones que éste le asigne con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines; c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado; d) Todas las demás que la ley y estos estatutos le impongan. Artículo 27.- Funciones del Secretario: a) redactar y firmar las actas, las cuales deberán contener: Tipo de asamblea o reunión, fecha, lugar, hora, número de acta, nombre de los asistentes, quórum de ley, agenda, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados; b) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva cuando se requiera un trámite sin defecto a la certificación notarial que la pueda acordar la junta directiva; c) Recibir y dar lectura a la correspondencia y tramitarla; d) Llevar en orden los libros de actas y el libro de Registros de Asociados; e) Autorizar con su firma las Certificaciones que la Asociación emita; f) Recibir y tramitar las solicitudes de ingresos a la Asociación; g) toda las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General. Artículo 28.- Funciones del Tesorero: a) Recaudar los aportes de los asociados; b) Preservar los fondos y valores de la Asociación; c) Vigilar la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día; d) coordinar con el área financiera el presupuesto anual de la Asociación que deberá ser aprobado por la Junta Directiva en las primeras sesiones después de su nombramiento o del inicio del periodo ordinario de labores; e) Preparar y rendir a la Asamblea General el informe anual de tesorería que deberá expresar en forma clara y detallada todos los movimientos económicos de la Asociación durante el año que comprende, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo; f) Ordenar cuando lo estime conveniente auditoría de los fondos de la Asociación de común acuerdo con el Presidente; i) supervisar los libros de contabilidad;

g) Cualquier otra propia de su cargo o que le imponga la ley y estos estatutos. Artículo 29.- Funciones del vocal: a) Hacer las veces de secretario adjunto; b) auxiliar en todas las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva; c) sustituir las ausencias temporales de cualquiera de los miembros directivos. CAPITULO SEXTO (PATRIMONIO) Artículo 30.- Patrimonio de la asociación lo componen: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por medios lícitos; b) Las donaciones, herencias o legados de Estados u Organismos Nacionales e Internacionales Públicas o privados; c) Por el financiamiento de cualquier persona natural o jurídica con o sin fines de lucro y que se ajuste y respete los fines y objetivos de la Asociación; d) Los aportes iniciales de los miembros de la Asociación; e) Los excedentes que ocasionalmente puedan generar de sus actividades, sin que ello signifique que pierda su característica no lucrativa; f) Las contribuciones voluntarias ordinarias o extraordinarias de los miembros; g) Otros ingresos que obtenga lícitamente no previstos en la Escritura de Constitución y éstos estatutos formaran parte del patrimonio de UNEH. Así también, podrá realizar cualquier actividad lícita que genere recursos financieros para lograr la auto sostenibilidad de sus Programas y Proyectos; tales como: l) Brindar Consultorías, Asesorías; Ofrecer servicio de alquiler de locales y laboratorios para capacitaciones, organizar y ejecutar cualquier tipo de evento académico. CAPITULO SÉPTIMO (REFORMA DE ESTATUTOS) Artículo 31.- Las reformas totales o parciales de estos estatutos, deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinarias expresamente convocadas al efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas requerirán por lo menos de las dos terceras partes del total de los miembros asociados. CAPITULO OCTAVO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) Artículo 32.- Disolución: La Asociación podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por decisión tomada por la Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros; b) En cualquier otro caso que de conformidad con la ley pueda proceder a dicha disolución. Artículo 33.- Liquidación: En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta liquidadora, asimismo la Asamblea General designará a la institución u organización a quien se le transferirá el activo de la Asociación. Artículo 34.- En todo lo no previsto en la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de las leyes generales o especiales sobre la materia. Así queda aprobada la Primera Reforma Total de los Estatutos de la Asociación Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos (UNEH). Para efectos de la inscripción y legalización de esta reforma ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, La Asamblea General, autoriza y designa a al Presidente de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos (UNEH) Doctor Fanor Ángel Avendaño Soza a que comparezca ante el Notario de su elección, a realizar la Escritura de Modificación del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos de UNEH. No habiendo otro asunto más que tratar se levanta la sesión de Asamblea General Extraordinaria a las tres de la tarde del día lunes doce de diciembre del año dos mil dieciséis y leída que fue la misma, se encontró conforme, se aprueba y firma. (Firman) Ilegible (Presidente).- Ilegible (Secretario). Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y en fe de lo cual emito la presente Certificación notarial en seis (6) hojas útiles, en su anverso y reverso, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del Dos Mil Diecisiete. (f) FENRIQUEZ CABISTÁN.- NOTARIO PÚBLICO.- Hay un sello del Notario".- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Me pide el solicitante, señor FANOR ÁNGEL AVENDAÑO SOZA, que manifieste si el documento que ha presentado goza de toda la

fuerza de ley referida para el caso, y a mi criterio goza de suficiente legalidad del caso, ajustado, dicho acto, a lo establecido en el marco legal vigente referido al caso. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial lo instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura al otorgante, la encontré conforme, la aprueba, ratifica, en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE, F A AVENDAÑO SOZA, (F) LEGIBLE, FENRÍQUEZ CABISTÁN.- PASÓ ANTE MÍ del frente del folio número uno al reverso del folio número cinco de mi PROTOCOLO NÚMERO CINCO (No. 5) que llevo durante el corriente año. A solicitud del señor Fanor Ángel Avendaño Soza en representación de "ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS (UNEH)" extiendo este Primer Testimonio en seis folios útiles de papel de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día trece de enero del año dos mil diecisiete. Este instrumento público fue autorizado en papel protocolo Serie "G" No. 8858161 y 8858162, y papel testimonio serie "O" No. 8422782, 8286888, 8286889, 8286890, 8286891, y 8286892.- FRANCISCO EMILIO ENRÍQUEZ CABISTÁN. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ# 13520. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes enero de del año dos mil diecisiete.- Dr. Gustavo Sirias Quiroz. Director.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0426 – M. 490556 – Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2017

"Rehabilitaciones Varias en Centros Tecnológicos de Muy–
Muy y Estelí"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N°02-2017, de conformidad a Resolución de Inicio N°11-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Rehabilitaciones Varias en Centros Tecnológicos de Muy –Muy y Estelí".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios.

3) Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en los Centros de Formación Profesional ubicados en Muy Muy (Matagalpa), y Estelí, en un plazo no mayor a (60) Sesenta Días Calendario, Iniciando el Proyecto 3 días hábiles después de la

entrega del adelanto al contratista.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circular Administrativa No. 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 16 de Febrero 2017 hasta un día antes de la apertura, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

7) Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No. 16 y 17-2011, atendiendo la complejidad y/o naturaleza propia de esta contratación, La visita al sitio de la obra, se llevara a cabo el 21 de febrero del año en curso, según programación detallada en el PBC en las Instalaciones de Centros de Formación Profesional a intervenir. La visita posterior será por cuenta y riesgo del oferente, lo cual no implica responsabilidad alguna para INATEC.

8) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 15 de Marzo del año 2017 a las 10:00 a.m.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 20 de Febrero 2017 a las 10:00 a.m., en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas frente al hospital Bertha Calderón, Modulo T planta alta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente del Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 15 de Marzo del 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

16) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 23 de Febrero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 28 de Febrero, en horario laboral.

17) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: **golivas@inatec.edu.ni/acastillo@inatec.edu.ni y szelava@inatec.edu.ni**.

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 07-2017

"HABILITACIÓN DE TALLERES COREA I EN TECNOLÓGICO INDUSTRIAL CRISTÓBAL COLON, BLUEFIELDS".

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 07-2017, de conformidad a Resolución de Inicio N° 08-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Habilitación de Talleres Corea I en Tecnológico Industrial Cristóbal Colon, Bluefields".

2. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios.

3. Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en el **Tecnológico Industrial Cristóbal Colon, Bluefields**, en un plazo no mayor a (60) Sesenta Días Calendario, Iniciando el proyecto 3 días hábiles después de la entrega del adelanto al contratista

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información

presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, **el día 13 de Febrero 2017**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **CS2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos)**, en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

7. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 24 de Febrero del año 2017 a las 11:00 a.m.**

9. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

12. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13. Las ofertas serán abiertas **a las 11:00 am, del 24 de Febrero del 2017**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

14. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, no se llevara a cabo. (No Aplica)

15. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta **el día 16 de Febrero** del año 2017, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta **el día 20 de Febrero**, en horario laboral.

16. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital

Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext.7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/acastillo@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni
(f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC

Reg. 0427 – M.490641 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 04-2017

“Contratación de Servicios Complementarios de Montajes de Festival Artístico en cinco departamentos de matrícula 2017 del Tecnológico Nacional”.

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 04-2017, de conformidad a Resolución de Inicio N° 05-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Contratación de Servicios Complementarios de Montajes de Festival Artístico en cinco departamentos de matrícula 2017 del Tecnológico Nacional”.

1) Los Servicios antes descrito son financiados con fondos propios de INATEC Central y de Dirección General de Formación Profesional y deberán ser instalados 1 día antes del evento el cual será el 18/03/2017 será simultaneo en los siguientes departamentos: Granada, Estelí, León, Chontales y Matagalpa.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 13 de Febrero 2017, el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

4) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda Córdoba en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 21 de Febrero del año 2017 a las 10:00 a.m.

6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta

una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (1%) un por ciento del precio total de la oferta.

9) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

10) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 21 de Febrero del año 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

11) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 15 de Febrero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 17 de Febrero del año 2017, en horario laboral.

12) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, **Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**, Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**, Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni/emquiros@inatec.edu.ni

Managua 10 de Febrero del año 2017. (f) Licda. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC

Reg. 0428 – M.490640 – Valor C\$380.00

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACION SELECTIVA N° 06-2017

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 07-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Talleres de Mecánica Automotriz”

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de **Fondos 2%**

3) Los Servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en: IPB-BOACO, IPHM-PUERTO CABEZAS, IPADEN-MATAGALPA, IPCC-BLUEFIELDS, CECNA-MANAGUA, IRO-CHINANDEGA, CEFNIH-MANAGUA é IPJ-JINOTEPE

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes

elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 13 y 14 de Febrero, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **CS 300.00 (Trescientos Córdoba netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 17 de Febrero de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 22 de Febrero, en horario Laboral.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 24 de Febrero

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 24 de Febrero,

en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. **Correo electrónico: aolivias@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni**

Managua, 10 Febrero del 2017 (F) ANABELA OLIVAS CRUZ DIRECTORA DE ADQUISICIONES. INATEC

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 10-2016

"Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para equipar áreas de atención al público de INATEC Central"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 10-2017, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas en la "Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para equipar áreas de atención al público de INATEC Central"

2) Los bienes antes descritos son financiados con fondos propios de la institución.

3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en la Bodega Central de INATEC, ubicada en el Modulo R planta baja y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a (2) dos semanas, los cuales serán contados a partir de la fecha de entrega de Orden de Compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión

de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 13 de febrero del 2017, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Módulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 21 de febrero del año 2017 a las 11:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 1% del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 15 de febrero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 17 de febrero, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: **aoливas@inatec.edu.ni/fmunoz@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni** (f) Managua 10 de febrero de 2017. Lic. Anabela Olivas Cruz Directora División de Adquisiciones. INATEC

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0433 – M. 490896 – Valor C\$ 380.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 002-2017 PROYECTO: "COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO Y PREMIACION DE LA VIII LIGA COMUNITARIA RURAL"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Compra de material deportivo y premiación de la VIII Liga Comunitaria Rural".

2. El objeto de la contratación consiste en equipar de material deportivo y premiación para la realización de la VIII Liga Comunitaria Rural, para 38 comunidades del país con 4 deportes (Beisbol, Futbol Campo, Futbol Sala y Ciclismo), en las categorías infantil, juvenil y libre.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2017 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Compra de material deportivo y premiación de la VIII Liga Comunitaria Rural".

4. Esta adquisición es financiada con fondos de la Entidad 18295 de CONADERFI, fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 6 hasta el día 14 de febrero del año 2017, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La Reunión de Homologación se realizará el día 9 de Febrero del año 2017, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 9:30 am.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 15 de Febrero del año 2017 a las 2:00 p.m.

10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará

la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p. m. del día 15 de Febrero del año 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la Oficina de Adquisiciones del IND

Dado en la Ciudad de Managua el día seis del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. **Richard Zamora Aranda, RESPONSABLE DE OFICINA DE ADQUISICIONES.**

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 003-2017
PROYECTO: "SERVICIO DE CONTRATACION DE
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Servicio de contratación de empresa de seguridad privada".

2. El objeto de la contratación es para adquirir los servicios de una empresa de seguridad privada para obtener el servicio de 11 agentes de seguridad para cinco instalaciones, necesarios para cubrir seis puntos distribuidos de la siguiente manera: cinco puntos ubicados en Managua y un punto en la ciudad de Granada en el Estadio Multiusos de Granada. Resguardo para cinco puntos las 24 horas permanentes y un punto de 12 horas nocturnas de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. durante el periodo comprendido desde el mes de Abril hasta Diciembre del año dos mil diecisiete.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2017 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Servicio de contratación de empresa de seguridad privada".

4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18342, Actividad 02 Instalaciones, Reglón No. 292, fuente 13.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 7 hasta el día 15 de Febrero del año 2017, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes el día 10 de Febrero del año 2017 a las 9:30 a.m.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar a las 2:00 p.m. del día 16 de Febrero del año 2017.

10. Las ofertas que se presenten después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 del día 16 de Febrero del año 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la Oficina de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día siete del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. **Richard Zamora Aranda, RESPONSABLE DE OFICINA DE ADQUISICIONES.**

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 007-2017
LICITACION SELECTIVA No. 031-2016
PROYECTO: "SUMINISTRO E INSTALACION DE UN
SISTEMA DE CAMARAS DE VIGILANCIA PARA EL
COMPLEJO DEL IND"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 031-2016 Proyecto: "Suministro e instalación de un sistema de cámaras de vigilancia para el complejo del IND", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los oferentes: **MEGA COMUNICACIONES, S.A, CONDOR COMUNICACIONES, S.A, COMPU EXPRESS, S. A y VANGUARD SECURITY, S. A.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que al realizar la determinación del cumplimiento de los requisitos

de elegibilidad establecidos en el arto. 17 y 18 de la Ley 737. "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", se rechazó la oferta presentada por el oferente **VANGUARD SECURITY, S. A.**, con fundamento legal en el numeral 7) del artículo 46 de la Ley y se rechazó la oferta presentada por el oferente **CONDOR COMUNICACIONES, S. A.**, con fundamento legal en el artículo 46, numeral 4) de la Ley 737 establece que las ofertas deberán ser rechazadas: "Cuando el oferente no presentare las garantías requeridas"; y el numeral 5) reza que también serán rechazadas: "Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones.

V

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Selectiva No. 031-2016 Proyecto: "Suministro e instalación de un sistema de cámaras de vigilancia para el complejo del IND"**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete; el que ha sido estudiado y analizado.

VI

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **COMPU EXPRESS, S. A.**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta una oferta conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la **Licitación Selectiva No. 031-2016 Proyecto: "Suministro e instalación de un sistema de cámaras de vigilancia para el complejo del IND"**, al oferente **COMPU EXPRESS, S. A.**, por la cantidad de C\$ 614,306.91 (Seiscientos catorce mil trescientos seis córdobas con 91/100 centavos).

SEGUNDO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar día nueve de febrero del año dos mil diecisiete en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

TERCERO: El adjudicado se obliga a entregar el servicio objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete. (f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0837 – M. 6533083 – Valor C\$ 95.00

JUAN CARLOS ORTEGA MURILLO Y RICARDO ANDRES WHEELLOCK ZALAJUE en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DANTO RECORDS

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 45

SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-000531. Managua, nueve de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0764 – M. 490204 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-604-2017

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2017-0000010

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIV, Folio: 4

Autor: Máximo Augusto Estupiñán Maldonado

Título: DEFECTOS DE FÁBRICA: UN ANÁLISIS DEL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL PERÚ

Fecha de Presentado: 19 de Enero, del 2017

A Nombre de

Particularidad

Máximo Augusto Estupiñán Maldonado

Solicitante

Máximo Augusto Estupiñán Maldonado

Titular

Derechos

Patrimoniales

Descripción :

El estudio aborda un análisis de los diferentes componentes del currículo nacional básico del Perú, enfocando la reflexión sobre las limitaciones en la tecnología curricular empleada y sus alternativas de mejora.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diecinueve de Enero del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M0781 – M. 20119180 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GEMAZ INTERNATIONAL INC. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIMOSA

Para proteger:

Clase: 3

JABÓN ÍNTIMO Y TOALLAS HÚMEDAS PARA HIGIENE ÍNTIMA FEMENINA.

Clase: 5

TOALLAS SANITARIAS Y TAMPONES.

Presentada: diez de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000077. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0782 – M. 6483804 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Atalar, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002208, a favor de RICECO INTERNATIONAL INC., de Bahamas, bajo el No. 2016116976 Folio 31, Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0783 – M. 6483907 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TELASAGE, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002759, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117090 Folio 141, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0784 – M. 6483824 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Mace 75 WP, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002206, a favor de RICECO INTERNATIONAL INC, de Bahamas, bajo el No. 2016116986 Folio 40, Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0785 – M. 6483811 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Kris 40 SC, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002205, a favor de RICECO INTERNATIONAL INC., de Bahamas, bajo el No. 2016116974 Folio 29, Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0786 – M. 6483826 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Spada 60 WG, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002204, a favor de RICECO INTERNATIONAL INC., de Bahamas, bajo el No. 2016116973 Folio 28, Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0787 – M. 6483830 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESPATAL HEPATICO, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002392, a favor de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia FARMACEUTICA RODIM, S.A DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2016116980 Folio 35 Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0788 – M. 401020 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-161-2015 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2015-0000180

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: IV, Folio: 61

Autor: Eduardo José Arias Cruz

Título: "MACHO RATON NICA"

Fecha de Presentado: 16 de Noviembre, del 2015

A Nombre de
Eduardo José Arias Cruz
Eduardo José Arias Cruz

Particularidad
Solicitante
Titular Derechos
Patrimoniales

Descripción:

Obra artística, compuesta por el diseño de una máscara de macho ratón mostrando su lado frontal con detalles circulares en su

decoración, con simetría en ambos lados, realizado al estilo caricaturesco para dar mayor realce a la expresión de los ojos.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticuatro de Noviembre del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0789 – M. 401020 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-162-2015 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2015-0000181

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales

Tomo: IV, Folio: 62

Autor: Eduardo José Arias Cruz

Título: "GUEGUE SALTA"

Fecha de Presentado: 16 de Noviembre, del 2015

A Nombre de	Particularidad
Eduardo José Arias Cruz	Titular Derechos Patrimoniales

Eduardo José Arias Cruz	Solicitante
-------------------------	-------------

Descripción:

Obra artística, compuesta del diseño de un macho ratón, que viste un pantalón crema y una cotona celeste con detalles lineales amarillos, un delantal naranja por delante y una cola de igual color por detrás, descalzo y pelo largo y suelto adornado con flores verdes celestes y magentas y un par de trenzas grandes, en su mano derecha lleva un chischil y en la izquierda lleva un pequeños cofre cuadrado, está de perfil izquierdo en una posición de salto.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticuatro de Noviembre del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0790 – M. 401020 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-163-2015 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2015-0000182

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales

Tomo: IV, Folio: 63

Autor: Eduardo José Arias Cruz

Título: "GENTE QUE INSPIRA"

Fecha de Presentado: 16 de Noviembre, del 2015

A Nombre de	Particularidad
Eduardo José Arias Cruz	Titular Derechos Patrimoniales

Eduardo José Arias Cruz	Solicitante
-------------------------	-------------

Descripción :

Obra artística, compuesta del diseño de un logotipo conformado por la figura de un triángulo cruzado en zig zag de abajo hacia

arriba por una franja de color amarillo, en la parte superior se pueden ver dos siluetas de personas de ambos sexos, más hacia arriba se encuentra una figura de estrella, en la parte inferior están las palabras Gente Que Inspira.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticuatro de Noviembre del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0791 – M. 401020 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-164-2015 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente : 2015-0000183

Libro III de inscripciones de Obras Artísticas y Musicales

Tomo: IV, Folio: 64

Autor: Eduardo José Arias Cruz

Título: "RACCOONATION"

Fecha de Presentado : 16 de Noviembre, del 2015

A Nombre de	Particularidad
Eduardo José Arias Cruz	Solicitante

Eduardo José Arias Cruz	Titular Derechos Patrimoniales
-------------------------	--------------------------------

Descripción :

Obra Artística, compuesta del diseño de una imagen en blanco y negro, en el centro se muestra la cabeza de un mapache con mala actitud, a los lados dos siluetas de fusiles AK, en la parte superior dos franjas blancas y en la inferior cuatro franjas blancas, en la franja más gruesa interior las palabras Raccoonation con una fuente de tipografía rusa.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticuatro de Noviembre del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0792 – M. 401020 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-187-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000064

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales

Tomo: IV, Folio: 87

Autor: Eduardo José Arias Cruz

Título: "ÁGUILAS FUTBOL CLUB"

Fecha de Presentado: 12 de Mayo, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Eduardo José Arias Cruz	Titular Derechos Patrimoniales

Eduardo José Arias Cruz	Solicitante
-------------------------	-------------

Descripción:

Logotipo de un equipo de fútbol "Águila F.C." un águila en la

parte superior del diseño con las alas extendidas hacia abajo casi envolviendo un balón de fútbol clásico con un cuarto de círculo en el cual se puede leer águilas rodeando en semicírculo la parte trasera del águila.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, siete de Junio del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0793 – M. 401020 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-186-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente : 2016-0000063

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales
Tomo: IV, Folio: 86

Autor: Eduardo José Arias Cruz

Título: MOVIMIENTO CONTINUO

Fecha de Presentado: 12 de Mayo, del 2016

A Nombre de

Eduardo José Arias Cruz

Particularidad

Titular Derechos

Patrimoniales

Solicitante

Eduardo José Arias Cruz

Descripción:

Representación propia de la serpiente emplumada “Quetzalcóatl” hecha de manera simétrica, en su forma describe curvaturas y su dirección de movimiento es ascendente en los bordes de esta se pueden apreciar círculos de diferentes tamaños, el primero más cercano a su cabeza tiene forma de estrella, el segundo tiene forma parecida a una flor, el tercero contiene un símbolo similar a una media luna y el cuarto situado en la parte final contiene solamente un punto en el centro. El cuerpo está formado por una misma línea que cambia la dirección constantemente para dar lugar a la forma de la serpiente como si de un laberinto se tratase. También se pueden apreciar en el estilo, representaciones como geométricas simples y simétricas entre sí. Este diseño representa el movimiento constante de los elementos universales siendo la figura de la serpiente emplumada una representación de la fuerza invisible que mueve dichos elementos a los cuales rodea, cabe mencionar que los círculos representan al sol, la luna, la tierra y la humanidad.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, doce de Mayo del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0794 – M. 401020 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-183-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000060

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales

Tomo: IV, Folio: 83

Autor: Eduardo José Arias Cruz

Título: BRENES CONSTRUCCIONES

Fecha de Presentado: 12 de Mayo, del 2016

En Nombre de

Eduardo José Arias Cruz

Eduardo José Arias Cruz

Particularidad

Solicitante

Titular Derechos

Patrimoniales

Descripción:

Logotipo de una empresa de construcción. Consiste en cuatro figuras hexagonales intercaladas en fila, una arriba de otra. Dentro de cada figura hay figuras minimalistas que designan un ramo dentro de la construcción. La primera es la figura de alguien sobre una escalera con un taladro; la segunda, alguien poniendo ladrillos; la tercera, alguien soldando; y la cuarta, alguien paleando arena.

En la parte baja hay una parte franja rectangular dividida en blanco y negro donde se lee “Construcciones Brenes” en mayúscula.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, doce de Mayo del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0795 – M. 401020 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-184-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000061

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales
Tomo: IV, Folio: 84

Autor: Eduardo José Arias Cruz

Título: SOY NICA 2

Fecha de Presentado: 12 de Mayo, del 2016

A Nombre de

Eduardo José Arias Cruz

Particularidad

Titular Derechos

Patrimoniales

Solicitante

Eduardo José Arias Cruz

Descripción:

Representa la silueta de la mascara del macho ratón, pero en vez un rostro lo que se ve es la palabra “Nicaragua” escrita en dos mitades de manera vertical de arriba hacia abajo en letra mayúscula.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, doce de Mayo del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0796 – M. 401020 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-185-2016 **Tipo:** ARTISTICA
Número de Expediente: 2016-0000062
Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales
Tomo: IV, Folio: 85
Autor: Eduardo José Arias Cruz
Título: SOY NICA
Fecha de Presentado: 12 de Mayo, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Eduardo José Arias Cruz	Titular Derechos Patrimoniales
Eduardo José Arias Cruz	Solicitante

Descripción:

Representa una mascara de macho ratón, puesta de frente, la mitad derecha (de frente al observador) aparece la forma de un macho ratón, y la mitad izquierda, guardando la forma de la mascara, se puede leer de arriba hacia abajo en mayúscula la palabra "Nica".

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, doce de Mayo del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0797 – M. 490984 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de INVERSIONES ACCIONARIAS LANDUS, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:

TARJETA AMIGA

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; ACTIVIDADES BANCARIAS.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000469. Managua, siete de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0798 – M. 20252778 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000181 I

(22) Fecha de presentación: 20/12/2016

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN BIOTECH, INC.

Dirección: 800/850 Ridgeview Drive, Horsham, Pennsylvania 19044, Estados Unidos.

Inventor(es):

ELLEN CHI, JUDITH CONNOR, CHICHI HUANG, JARRAT JORDAN, XIEFAN LIN-SCHMIDT, JINQUAN LUO, LU LU, CHRISTIAN MARTINEZ, GALINA OBMOLOVA y RONALD SWANSON.

(7) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 23/06/2014

(31) Número: 62/015,765

(54) Nombre de la invención:

ANTAGONISTAS DE LOS ANTICUERPOS DE LOS INTERFERONES ALFA Y OMEGA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 39/395; C12N 15/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a anticuerpos que neutralizan ampliamente el interferón- α y el interferón- ω , a polinucleótidos que codifican los anticuerpos o fragmentos, y métodos para preparar y utilizar lo anterior.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención. Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 01 de Febrero de 2017. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0453 – M. 491684 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA**A los Accionistas de**

«HOTELES DE GRANADA, S.A.»

A Junta General Ordinaria Anual de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de HOTELES DE GRANADA, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General Ordinaria Anual de Accionistas, que tendrá lugar a las **11:00 a.m. del día 2 de marzo del año 2017** en el Salón Mombacho del Hotel Alhambra de esta ciudad; con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Apertura de la sesión por parte del Señor Director Presidente;
2. Lectura del Acta anterior;
3. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
4. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2016 y aprobación del mismo;
5. Informe del Vigilante;
6. Plan de aplicación de las utilidades;
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias;
8. Clausura.

Granada, 9 de febrero de 2017. (F) **Dr. NARCISO ARÉVALO LACAYO, Secretario – Junta Directiva HOTELES DE GRANADA, S.A.**

Reg. 0373 – M. 490196 – Valor C\$ 285.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de ASSA Compañía de Seguros, S.A. se cita a sus socios a la reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día Lunes, 20 de Marzo del 2017 a las 6:00 p.m. en las oficinas principales de la empresa, ubicadas en el Edificio El Centro en la ciudad de Managua.

AGENDA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

1. Informe de la Junta Directiva sobre el Ejercicio Social del 2016.
2. Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Social del 2016.
3. Informe del Vigilante de la Sociedad y de los Auditores Externos
4. Toma de Resoluciones sobre Informes, Estados Financieros y Utilidades
5. Informe de Administrador de LD/FT
6. Aumento del Capital Social
7. Elección de Junta Directiva y Vigilante
8. Asuntos Varios

(f) Juan Bautista Sacasa, Secretario. Managua, Nicaragua 6 de Febrero del 2017.

3-3

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0400 – M. 6501544 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 013289-ORM4-2016-CV

La licenciada ROMINA MARÍA SOLIS SALGADO, en su carácter de apoderada general judicial de la señora DARLY DEL ROSARIO MEMBREÑO solicita sea declarada heredera universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará la señora NICOLASA OLGA MEMBREÑO OSORIO, (Q.E.P.D) madre de su representada DARLY DEL ROSARIO MEMBREÑO, en especial de la parte indivisa de un Bien Inmueble Ubicado en el Reparto Colonia Francisco Morazán, propiedad inscrita con el numero:89002, Tomo:1534, Folio:190/91/92, Asiento:1º Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua. De conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil. Interesados, oponerse en el término de Ley. MANAGUA, a las once y veintidós minutos de la mañana del dieciocho de enero del dos mil diecisiete.

(F) JUEZA ESTER ISABEL VASQUEZ MORALES, Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Secretario, HOGEBLA.

3-3

Reg. 0357 – M. 489744 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 001569-ORM4-2016-CV

C A R T E L

Sáquese a subasta los bienes Inmuebles hipotecados por los señores HARRY MAURICIO MENA HERNÁNDEZ, en su calidad de deudor y garante hipotecario y a las señoras TANIA ELIZABETH MENA HERNÁNDEZ, ANA DESIREE MENA HERNÁNDEZ, JESSICA EVANGELINA DÍAZ CASTILLO, en su calidad de garantes hipotecarias, las que se describen de la siguiente manera: A).- inmueble ubicado en la Urbanización Residencial EL DORADO, Bien Inmueble identificado con el Lote Número 59, que posee un área de 264 mts², comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: calle del Estado; SUR: tanque de agua, ESTE: Lote número 60; OESTE: Lote número 58; propiedad que se encuentra inscrita bajo el numero: 72,033, Tomo: 2,441; Folio: 79; Asiento: 3º, columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua, e hipoteca inscrita bajo el numero: 72,033, Tomo:3,500; Folios: 203/213; Asiento: 13º, columna de inscripciones, sección de Hipoteca, libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. B).-inmueble ubicado en la Residencial CIUDAD JARDIN, Bien Inmueble identificado con el Lote Número 11, que posee un área de 241.9172 mts², comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Pista Larreynaga; SUR: Lote número 16; ESTE: Lote número 10; OESTE: Lote número 9; propiedad que se encuentra inscrita bajo el numero: 203,061, Tomo: 2,961; Folio: 278/279/281; Asiento: 2º y 3º, columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua, e hipoteca inscrita bajo el numero: 203,061, Tomo: 3,733; Folios: 14 y 15; Asiento: 6º, columna de inscripciones, sección de Hipoteca, libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. C).- inmueble ubicado en Barrio LA FUENTE, Bien Inmueble identificado con el Número 46, Manzana M, Zona 8, que posee un área de 335.74 mts², comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lote número 45; SUR: Lote número 47, ORIENTE: calle de por medio; PONIENTE: Calle de por medio; propiedad que se encuentra inscrita bajo el numero: 111,410, Tomo: 1798, Folio: 15/17, Asiento: 3º, columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua, e hipoteca inscrita bajo el numero: 111,410, Tomo: 3733; Folios: 17/18; Asiento: 5º, columna de inscripciones, sección de Hipoteca, libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. D).- Mitad indivisa de un inmueble ubicado en el Barrio ARIEL DARCE, del distrito cinco, Inmueble identificado con el Número 47 M-7, que posee un área de 336.53 mts², comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lote Número 46; SUR: Lote número 48, ORIENTE: Calle; PONIENTE: Calle; propiedad que se encuentra inscrita bajo el numero: 94,993, Tomo: 1625; Folio: 122; Asiento: 5º, columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua, e hipoteca inscrita bajo el numero: 94,993, Tomo:3,298; Folios: 299 y 300; Asiento: 8º, columna de inscripciones, sección de Hipoteca, libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. Para lo que se señala la audiencia

de las diez de la mañana del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, en las Oficinas de Actuaciones Judiciales del Complejo Judicial Central Managua, señalándose como base de la subasta la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 51/100 (C\$ 10,578,843.51), Posturas en estricto de contado. Ejecutante: FINANCIERA CAPITAL S.A. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el veintitrés de enero de dos mil diecisiete.
(F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. MAGIORDO, Secretaria Judicial.

2-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP1764 – M. 488255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3346, Página 094, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KANAAN ELIUD LÓPEZ LÓPEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP1765 – M. 488258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 9536, Página 074, Tomo XVIII, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN BALLADARES PADILLA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado **El Postgrado en**

Psicología Educativa y Aprendizaje. Este posgrado se impartió del mes de febrero al mes de diciembre del año dos mil quince, con un total de 250 horas académicas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible/ Dr. Francisco López Pérez. Rector General/ Firma ilegible/ Msc. Erick García Pérez, Director de CIECA Internacional / Lic. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

(f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. TP1766 – M. 488260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 9526, Página 074, Tomo XVIII, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LARRY JOSE ACOSTA RUIZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado **El Postgrado en Psicología Educativa y Aprendizaje.** Este posgrado se impartió del mes de febrero al mes de diciembre del año dos mil quince, con un total de 250 horas académicas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible/ Dr. Francisco López Pérez. Rector General/ Firma ilegible/ Msc. Erick García Pérez, Director de CIECA Internacional / Lic. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

(f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. TP1767 – M. 488262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4348, Folio 1264, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CHAROLD RAQUEL PILARTE HONDOY. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua,

ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1768 – M. 488279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4323, Folio 1258, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARYURI DE LOS ÁNGELES MORA MONTIEL. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1769 – M. 488270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0225; Número: 2091; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KENIA JUDITH MONTENEGRO RODRÍGUEZ. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de

Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1770 – M. 488266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0225; Número: 2090; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KARLA JONEYLIN SALINAS RUIZ. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1771 – M. 488291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 307, tomo XV, partida 14871, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINE YESSSENIA PINEDA ARAGÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1772 – M. 488294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADRIANA REGINA BONICHE MAYORGA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-020591-0018E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Física con mención en Física Médica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1773 – M. 488302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 187, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARYURY ELIZABETH CAVISTÁN GARCÍA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año Dos Mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP1774 – M. 488311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el folio No. 021, línea No. 388, Tomo N°. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la carrera de Administración

de Aduanas en el departamento de admisión y registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS, “MARÍA GUERRERO”, UNACAD, POR CUANTO:**

DANILO OCTAVIO BARBOSA CASTILLO. Natural del Municipio de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Dr. Mario Antonio Alegría Guerrero

Se extiende la presente Certificación de Títulos y es conforme al original, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Mario Antonio Alegría. Secretario General, UNACAD.

Reg. TP1775 – M. 488317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 472 tomo XII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARINA MERCEDES RUIZ SILVA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-010193-0006C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1776 – M. 488320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaraguense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1144, Páginas 082 - 083, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

ADOLFO JOSÉ CRUZ GURDIÁN. Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 041-050294-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myriam Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP1777 – M. 488340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 61, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF. CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

KEYSELL YOLIBETH ZELEDÓN HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1778 – M. 488337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 55, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF. CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

ESTHER ALEXAHÍ RIVAS TALAVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1779 – M. 488333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0184; Número: 1793; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CLEOTILDE BARRERA HERNÁNDEZ. Natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 14 de marzo de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP1780 – M. 488343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 116 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRICKA DEL SOCORRO ALFARO VÍLCHEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-040491-0003P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1781 – M. 488355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 388, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia

lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS SAMUEL ECHAVERRY ACEVEDO. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1782 – M. 488352 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 412 Página No. L-196 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JAQUELINE LUCIEL ESPINALES CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1783 – M. 488359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 272 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA ESPINO GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030292-0049Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1784 – M. 488394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 32, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF. CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

ROSMERY MAGDALENA RIVERA PAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio del dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP1785 – M. 644236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1245, Paginas 090 a 091, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS”** **POR CUANTO:**

JESSICA MARÍA RIVERA CABRERA. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 287-100882-0003X ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central:

Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP1786 – M. 488403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 157, tomo XV, partida 14422, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DUOGLA QUINTANA ORTIZ. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1787 – M. 488413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1260, Páginas 090 a 091, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

KATHERINEE JAMILETH VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ. Natural de República de Nicaragua con Cedula de Identidad 041-280694-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP1788 – M. 488418 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 105, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARTHA JEANETH ARÁUZ URROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General SanR.”

Es conforme. León, 11 de octubre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 97, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARTHA JEANETH ARÁUZ URROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención en Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General Rog. Guardián.”

Es conforme. León, 20 de julio de 2007. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1789 – M. 6436434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el folio No. 021, línea No. 390, Tomo N°. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la carrera de Administración de Aduanas en el departamento de admisión y registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS, “MARÍA GUERRERO”, UNACAD, POR CUANTO:**

ALCIRA ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ. Natural del Municipio Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas,**

para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Dr. Mario Antonio Alegría Guerrero.

Se extiende la presente Certificación de Título y es conforme al original, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Mario Antonio Alegría. Secretario General, UNACAD.

Reg. TP1790 - M. 488433 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 029, Número Perpetuo 068, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ROLANDO JOSÉ ROSALES ULLOA. Natural de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **PORTANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 070, Número Perpetuo 008, del Libro de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ROLANDO JOSÉ ROSALES ULLOA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **PORTANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Gerencia de Talento Humano** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP1791 - M. 6465946 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEYRA ITZEL ESCORCIA MELGARA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-301186-0080Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Luis Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1792 - M. 6465939 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 262 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESTID FERNANDO DÁVILA MONTENEGRO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-120482-0009R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Luis Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1793 - M. 488374 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2439, Folio 715, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MAURICIO EZEQUIEL PONCE MORALES. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, treinta de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1794 – M. 488370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 412, tomo IX, partida 6359, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VERALIZ LÓPEZ LEIVA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1795 – M. 488376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 473, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SYLKE CHEISELL FLORES GÁLVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Médicas, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1796 – M. 488367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua certifica: Que bajo el Asiento N°: 177, Pág. 081-082 Tomo I, del Libro de Registro de Título de la universidad, correspondiente a la facultad de: Ciencias Empresariales y Económicas y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR TANTO:**

MARIA ELENA LANDERO JARQUIN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Empresariales y Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. TP1797 – M. 487836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., Recinto Masaya, certifica que en la página 440, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Psicología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JUAN RAFAEL MARTÍNEZ BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de

la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y dos días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Ms. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP1798 – M.488570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 289, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN YAMILETH GONZÁLEZ LEZAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1799 – M.488562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 123, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ERICKAALEJANDRA VALDIVIA CORNAVACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1800 – M.488568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 319, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y

Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FRANCISCA MERCEDES GUEVARA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1801 – M. 488559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 264, tomo XV, partida 14743, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GREYSIS JANETH BARRIOS. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1802 – M. 488545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 135, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DINORAH ELIZABETH GONZÁLEZ MEDINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-261081-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1803 – M. 488541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3926, Folio 1159, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

DARCI DEL CARMEN BALTODANO MARTÍNEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelería**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1804 – M. 488557 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 130, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GUSTAVO DAVID DIXON RONHILD, Natural de: Puerto Cabezas, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes

de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 391, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GUSTAVO DAVID DIXON RONHILD, Natural de: Puerto Cabezas, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP1805 – M. 488547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0229; Número: 2157; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOSÉ ÁNGEL DÍAZ MANZANAREZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1806 – M. 4885549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0229; Número: 2156; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HELLEN ORTEGA MACHADO. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1621 – M. 487481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4499, Página 211, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HERMES ALBERTO CHÁVEZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diez de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP8419 – M. 250893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y

Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0588, Partida N° 16211, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ GARCÍA MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de marzo del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. TP0893 - M. 391879 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 095, en el folio 095, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 095. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

IRMA ESTEFHANÍA MONCADA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Magna Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 095, Folio 095, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.